



Señores

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS

Ciudad.

E. S. D.

REF. Demanda ORDINARIA - ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA de LUIS FELIPE CASTAÑO SERRANO (14224792) contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN No.17380311200120210020800

Recurso de reposición al mandamiento

CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 93.128.887 y T.P. 277.711, obrando en calidad de abogado externo de la firma que gira bajo la razón social **SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA.**, mandatarios Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con el acostumbrado respeto concurrimos ante su despacho **DENTRO DEL TERMINO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL**, con el fin de presentar:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Presento el presente recurso de reposición al auto de fecha 11 de julio de 2022 que libra el mandamiento de pago, toda vez que no ha sido aprobada la liquidación de costas del proceso ordinario de referencia, por la siguiente razón:

1. Se dictó sentencia dentro del presente proceso el 17 de mayo de 2022, fallando en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
2. El falló estipula una obligación de 3.752.136 en favor del demandante, debidamente indizada y se condenó en costas por valor de \$281.400.
3. A la fecha no han sido aprobadas por el despacho las costas incluidas en el mandamiento de pago.

NUESTRA FIRMA ES GARANTÍA

SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA.

Dirección: Cr 2 No 12 - 44 OF 810 Ibagué - Tolima

Teléfono: 301 648 74 10

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Baso el presente recurso amparado en el Código General del Proceso, artículo 306, por principio de integridad normativa del artículo 145 del Código de procedimiento Laboral:

"(...) Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior..."

3. SOLICITUDES

Basado en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al despacho el trámite de aprobación de costas del proceso ejecutivo, previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Oficina de Abogados *SERVICIOS LEGALES LAWYER 'S LTDA.*, ubicada en la Carrera 2 # 12 – 44 Of. 810 Edificio Blue Barrio Centro de esta ciudad, así como a través del siguiente correo electrónico carlosantoniobecerra@gmail.com .

Respetuosamente,



CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA
C.C. 93.128.887
T.P. 277.711 del C. S. de la J.
ABOGADO